CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y JOSÉ NEMECIO SALAMANCA SILVA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 74.180.507 DE SOGAMOSO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS CON NIT. NO. 900.271.100-5.

Entre los suscritos, Doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.362.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende del Resolución de Nombramiento No. 200–04–03–12 de 2024 y Acta de Posesión ante el Concejo Municipal de Fusagasugá de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente y debidamente facultada para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Adicional a esta debidamente facultada para la administración y ordenación del gasto de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra, **JOSÉ NEMECIO SALAMANCA SILVA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 74.180.507 DE SOGAMOSO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS CON NIT. NO. 900.271.100-5.** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP"*

CLÁUSULA 2 – CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

2.1 PRIORIDADES ASIGNADAS POR SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S.

CLASIFICACIÓN PRIORIDAD	ESPECIFICACIONES
Alta	Inaccesibilidad al aplicativo, errores críticos que impidan la operación normal del software y afecten la prestación del servicio.
Media	Incidentes que permitan continuidad operativa parcial sin detener los procesos esenciales
Baja	Solicitudes que no afectan la continuidad del servicio en la nube.

Tomado de GSR 0080 - DO 001_V5 Política de Priorización de Servicio

2.2 PLATAFORMA EN GESTIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE

Plataforma entregada por el CONTRATISTA, permite la asignación eficiente de tickets, esencial para garantizar una experiencia positiva para los usuarios, automatizar y facilitar el proceso de registro y asignación de los incidentes y requerimientos hechos por el CONTRATANTE, esto le permitirá al CONTRATISTA y al CONTRATANTE la cuantificación, la administración, el control, el seguimiento, la medición y la priorización de los requerimientos en pro de

2.3 ADMINISTRADOR DEL SISTEMA

El CLIENTE designará un usuario administrador responsable de gestionar el acceso a la plataforma, los permisos de uso, y demás elementos operativos internos asociados al licenciamiento del servicio.

2.4 MESA DE AYUDA

Recursos tecnológicos y humanos dispuestos por el CONTRATISTA para atender y gestionar las solicitudes de nuestros clientes. Canal: Plataforma de asistencia y soporte a clientes (https://www.sinfa.com.co/opción centro de ayuda).

El servicio se brindará en horario de oficina de las 08:00 a 13:00 y de las 14:00 hasta las 17:00 de lunes a viernes, días hábiles a las solicitudes gestionadas por los medios de comunicación establecidos por SINFA Sistema de Información Financiero y Administrativo SAS para tal efecto.

Todas las solicitudes deberán ser registradas en la plataforma de mesa de ayuda de SINFA. El sistema asignará un número de ticket a cada requerimiento, el cual será la referencia oficial durante todo el proceso de atención, desde la apertura hasta el cierre.

A continuación, encontrará el procedimiento para registro de solicitudes en línea:

1. Ingrese al navegador de internet.
2. Digite la Url: https://www.sinfa.com.co/
3. Seleccione en el menú la opción centro de ayuda
4. Favor regístrese con nombre completo y correo electrónico
5. Seguidamente le llegará un correo para asignar la respectiva contraseña
6. Una vez activado, favor ingresar nuevamente.
7. Luego en la parte superior derecha está la opción de enviar una solicitud.
8. Seleccione el tipo de consulta y diligencie los datos solicitados.
9. Finalizando de clic en el botón enviar.

Importante: Diligencie todos los campos y detalle claramente su solicitud, indicando:

- Módulo del sistema en uso.
- Actividad que estaba realizando.
- Error o inconveniente presentado.

Una descripción detallada permitirá identificar la prioridad y brindar una gestión oportuna y efectiva. Además, garantizará que la solicitud quede asociada a la entidad, usuario y datos de contacto correspondientes.

2.5 CONDICIONES COMERCIALES

Aplican condiciones y restricciones que serán revisadas en la sustentación de esta oferta y durante el proceso de seguimiento del proyecto.

2.5.1 Comerciales

1. Aquellas actividades que no estén incluidas dentro del alcance cotizado pueden tener costo y su valor será determinado por la complejidad del cambio y el tiempo requerido.
2. Los manuales instaladores del software Sinfa®-ERP se encuentran disponibles en la URL https://www.sinfa.com.co/ 24/7.
3. Los precios de los servicios se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento del SMMLV de cada año.
4. No se efectúa la transferencia de los derechos patrimoniales relacionados con el desarrollo inteligente o el soporte lógico (software o servicios sinfa®). Más bien, se trata de un proceso de licenciamiento y autorización para su utilización, conforme a lo establecido por la legislación, que considera dicho
procedimiento como la prestación de un servicio, según lo dispuesto en el Artículo 556, numeral 3 del Código de Comercio.

5. El alcance de nuestra oferta se limita a los servicios específicamente detallados, y no abarca desarrollos especiales vinculados con dichos servicios. Esta restricción se establece para mantener la transparencia y la claridad en cuanto a las entregas y responsabilidades acordadas. Cualquier desarrollo adicional o personalizado que esté fuera del ámbito detallado en la oferta se considerará por separado.
6. No se considera la creación de nuevos formatos o informes que difieran de los existentes en los servicios Sinfa® ERP, a menos que estén alineados con las definiciones establecidas por la normativa vigente. Esta condición aplica en todo momento, siempre y cuando la información correspondiente esté
contenida en las bases de datos de Sinfa ERP.
7. La administración del sistema no está contemplada. Se sugiere que la entidad designe y responsabilice a un miembro del personal como administrador del sistema. Este rol incluirá la digitación de datos y el
análisis de información relacionada con los perfiles y autorizaciones de acceso a las aplicaciones Sinfa.
8. No incluye licencias de productos diferentes a los servicios contratados Sinfa® ERP.
9. No incluye programas fuentes.
10. No incluye representación jurídica.
11. No se brinda servicio de Internet
12. No se proporciona software antivirus en los equipos del cliente.
13. SINFA Sistema de Información Financiero y Administrativo S.A.S. no asumirá ningún gasto, sanción o costo incurrido por la entidad ni por terceros
14. SINFA Sistema de Información Financiero y Administrativo S.A.S. se reserva el derecho de divulgar la infraestructura tecnológica y lógica de su negocio.
15. Aquellas actividades que no estén incluidas dentro del alcance cotizado pueden tener costo y su valor será determinado por la complejidad del cambio y el tiempo requerido.

2.5.2 Datos

1. El CLIENTE es responsable del registro, integridad y análisis de sus propios datos.
2. No se incluye minería de datos, análisis comparativo ni revisión contable por parte del CONTRATISTA.
3. No se realiza configuración, validación o presentación de reportes a entes de control.
4. No se parametrizan variables financieras, tributarias o comerciales.
5. La migración e integración con otras plataformas aplicará únicamente si es pactada entre las partes y se encuentra debidamente definida en la oferta económica.

6. El CLIENTE es responsable del registro, integridad y análisis de sus propios datos.

2.5.3 Servicio

1. Esta propuesta no contempla actividades presenciales, visitas técnicas ni desplazamientos físicos a las instalaciones del CLIENTE.
2. La prestación del servicio se desarrolla exclusivamente a través de medios digitales, asegurando disponibilidad remota del software desde cualquier navegador, sin requerimientos de instalación local.
3. No se incluye la ejecución de desarrollos personalizados, ajustes o configuraciones específicas por fuera del alcance expresamente establecido en esta propuesta.
4. Toda comunicación entre las partes para la gestión de observaciones o requerimientos relacionados con la operación del servicio debe realizarse únicamente a través del canal oficial designado: el Centro de Ayuda disponible en la plataforma web.
5. El CLIENTE debe tener en cuenta los tiempos establecidos para el tratamiento de sus comunicaciones, los cuales se rigen por la Política de Priorización de Servicio (GSR 0080 - DO 001_V5).
6. En los casos en que las comunicaciones no reciban respuesta o validación por parte del CLIENTE durante un periodo de siete (7) días calendario, se entenderá que no hay observaciones adicionales y se procederá con el cierre del requerimiento correspondiente.
7. No se aceptarán modificaciones, solicitudes de ampliación ni ajustes relacionados con la operación del sistema durante los últimos dos (2) meses de vigencia del contrato, con el fin de garantizar una adecuada
planeación, cumplimiento técnico y cierre del servicio conforme a lo estipulado.

2.5.4 Hardware e Instalaciones

1. No abarca cableado ni instalaciones físicas de red en el cliente.
2. No incluye Hardware.
3. No incluye inducción teórico práctica en administración de redes, servidores, internet, mantenimientos y procesos computacionales.
4. No incluye instalación ni configuración de ningún tipo de aplicativo en los computadores del cliente diferente a los de Sinfa®ERP.
5. Debido a las características específicas de nuestra oferta, es importante destacar que no se incluye el servicio de mantenimiento de computadoras e impresoras en las instalaciones del cliente.
6. No Incluye infraestructura física en cliente

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Actualizar el software instalado con los módulos de contabilidad, tesorería y presupuesto para la Personería del Municipio de Fusagasugá.

2. Mantener actualizados los módulos del sistema de acuerdo con los cambios normativos en materia contable, presupuestal, tributaria y de gestión pública que sean expedidos por las autoridades competentes, implementando dichas actualizaciones dentro de los plazos legales establecidos.

3. Brindar los Recursos tecnológicos y humanos dispuestos para atender y gestionar las solicitudes de la Entidad, referente a consultas funcionales del sistema ERP Sinfa®, de acuerdo con la propuesta aprobada (remota o presencial) en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., atendiendo a los tiempos de respuesta establecidos en el acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) que incluyan tiempos de respuesta y solución diferenciados por prioridad (alta, media y baja), según la prioridad de los casos reportados, garantizando la resolución oportuna de incidencias y la continuidad del servicio.

4. Realizar las actualizaciones de versión del sistema que sean necesarias para Incorporar mejoras funcionales, optimizaciones de rendimiento o correcciones de seguridad, coordinando previamente las fechas de implementación para minimizar impactos en la operación diaria.

5. Brindar capacitación a la persona designada por la Personería Municipal de Fusagasugá que manejara el software.

6. Garantizar la integración y correcto funcionamiento entre los diferentes módulos del sistema, permitiendo la trazabilidad de la información financiera y administrativa y la emisión consolidada de reportes.

7. Mantener la confidencialidad de la información de la Personería, previniendo accesos no autorizados o filtraciones de datos, y cumplir con la política de protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas complementarias.

8. Cumplir con los requisitos de documentación técnica y de usuario, entregando manuales actualizados, guías de parametrización y procedimientos de operación, asegurando la sostenibilidad a la información necesaria para la operación y supervisión

9. Entregar un informe final, al concluir la vigencia del contrato, que incluya: El estado definitivo del sistema y sus módulos, estadísticas de uso y principales indicadores de desempeño, recomendaciones específicas para asegurar la

continuidad operativa o la transición al nuevo proveedor (si aplica), cierre de todas las incidencias o tareas pendientes.

10. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.

11. Hacerse responsable por mala instalación o ajustes imprecisos.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Las obligaciones generales son las siguientes:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Personería Municipal de Fusagasugá.

3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

4. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá, a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas

en la propuesta.

9. Colaborar con la entidad contrate en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

10. Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: Las obligaciones generales de la entidad son las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.

5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto oficial para el presente contrato es de **QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.118.513,00).** Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número Certificado de Disponibilidad

Presupuestal N° DIS-2026000152 del 15 de septiembre de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.118.513,00).** Rubro: 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.20. PROGRAMAS DE INFORMATICA PAQUETES DE SOFTWARE ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA FUENTE: 1.2.1.0.00 -R.P. LIBRE DESTINACIÓN.

De conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad:

9 PROPUESTA ECONÓMICA

9.1 COMPONENTES DEL COSTO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR	TOTAL
1	SERVICIO DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP. CONTABILIDAD TESORERÍA CONTROL PRESUPUESTAL	1	$15.118.513,00	$15.118.513,00
			VALOR TOTAL	$15.118.513,00

SON: *QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE.*

CLAUSULA 7 -FORMA DE PAGO. La Personería Municipal de Fusagasugá, cancelará el valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

- Un Primer pago, correspondiente al **50%** del valor del contrato, es decir, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.559.256) M/CTE**, a los 30 días de iniciado la ejecución contractual.

- Un Segundo pago, correspondiente al **25%** del valor total del contrato, es decir, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.779.628) M/CTE** para ser cancelados el día 30 de octubre de 2026.

- Un Tercer y último pago por el saldo restante del contrato correspondiente al 25%, es decir, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.779.629) M/CTE**, a la finalización del objeto contractual. previa publicación de cuenta de cobro o factura y pago de

parafiscales en el SECOP II, para que el supervisor del contrato pueda expedir la certificación de cumplimiento. Los cuáles serán cancelados de forma anticipada dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (…).

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8 – DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL. El proceso está amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° DIS-2026000152 del 15 de septiembre de 2026, por valor **QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.118.513,00).** Rubro: 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.20. PROGRAMAS DE INFORMATICA PAQUETES DE SOFTWARE ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA FUENTE: 1.2.1.0.00 -R.P. LIBRE DESTINACIÓN.

CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026** una vez se haya perfeccionado el mismo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 10 – LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente contrato se efectuará en la Personería Municipal de Fusagasugá.

CLÁUSULA 11 – SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la doctora LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ – PERSONERA MUNICIPAL, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** identificada con **Nit. No. 808.000.033-4**, a satisfacción de esta, de conformidad con lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en patrimonio autónomo o en garantía bancaria; cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinaran a continuación. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de la Entidad susceptibles de ser amparados:

A) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
C) Los daños imputables al contratista
D) No cumplimiento con la normatividad vigente o con lo especificado en el estudio previo.
E) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

De tal suerte, que se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,** la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno / Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Este amparo cubrirá a la Personería Municipal de Fusagasugá los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA 13 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvola oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Procesoy recibió de la Personería Municipal de Fusagasugá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinadosa ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a laResolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Conveniosy Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 14 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Personería Municipal de Fusagasugá puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 17 – CADUCIDAD. La Personería Municipal de Fusagasugá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 18 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratistaderivadas del presente Contrato, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10%del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valorde multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto últimono fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 19 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, debe pagar a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Fusagasugá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará ala Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la **PERSONERÍA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garanteo cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 20 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión

o cambio decontrol Personería Municipal de Fusagasugá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de Fusagasugá de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Fusagasugá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en elpresente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligacionescontractuales.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de lafecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes,se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse demanera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver susdiferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del servicio.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad.23.5 Registro Presupuestal. 23.6 Acta de Inicio.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripcióndel acta de inicio.

Para constancia se firma en Secop a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2026.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno / Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo